



01320
SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 5/3/20 HORA 2:32 P.M.

RECIBIDO POR Mayra Alcantara

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "DOCTOR JUAN ENRIQUE KUNHARDT OLEAGA" EL HOSPITAL PADRE FANTINO, LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DE MONTECRISTI, PROVINCIA MONTECRISTI

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga, nació en la provincia San Francisco de Macorís el día 24 de diciembre del año 1918. hijo de los Señores Eduardo Kunhardt y Balbina Oleaga;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga, realizó sus estudios profesionales en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), obteniendo el título de Doctor en Medicina en el año 1942. Realizó estudios en el exterior especializándose en cirugía general y en cuidado del embarazo pre y post parto, siendo además el pionero en colocar el Diu intra uterino, muy utilizado para el control de embarazo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga, en el año 1948, se casó con la Sra. Irma Grullón oriunda de la provincia Montecristi con quien procreó cuatro hijos, todos profesionales de prestigio y personas de bien;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga, ocupó la Dirección del Hospital Padre Fantino, manteniendo su disposición el día completo, algo que lo catapultó como un médico especial por la gentileza y el respeto que mostraba, con el objetivo de salvaguardar la vida de todos los habitantes de la provincia Montecristi;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga, siempre estuvo pendiente del trabajo que realizaban los demás jóvenes médicos, lo que lo transformó en el orientador y facilitador de conocimientos basados en su experiencia, con el fin de preparar un relevo de médicos para el Hospital Padre Fantino con la capacidad idónea para ofrecer un servicio con un alto nivel en la práctica de la medicina;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el **Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga**, realizaba todo tipo de intervención y prácticas médicas con pocos instrumentos quirúrgicos a su disposición, cuyos resultados extraordinarios le hicieron adquirir fama por su profesionalidad, motivando a que personas de otras regiones del país se desplazaran para ser evaluados y atendidos en el hospital Padre Fantino.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el **Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga**, fue nombrado Médico Legista de la provincia Montecristi, en el año 1952. Mientras que en el año 1986, fue nombrado Gobernador Civil de la provincia Montecristi, con rango de Secretario de Estado hasta el año 1996, conservando el cumplimiento a su deber como médico, sin la incidencia de bandería política o rango social, primando siempre el propósito de curar a los enfermos, aún sin costo alguno, siendo su meta fundamental la salud;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el **Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga**, ejerció la medicina en el Hospital Padre Fantino por 41 años ininterrumpidos, llevando atenciones médicas con un espíritu de vocación hasta su fallecimiento en el año 2006, lo cual lo consagró como un profesional para el servicio del bien humanitario;

CONSIDERANDO NOVENO: Que los habitantes de la provincia Montecristi lo reconocen por su dedicación en la práctica de la medicina, siendo orgullo y estímulo de las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 609, del 18 de mayo de 1944, que designa con el nombre Hospital Padre Fantino, el Hospital de Montecristi.

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de Julio de 1950, sobre Asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar al **Dr. Juan Enrique Kunhardt Oleaga**, por su trayectoria como Médico, con la designación de su nombre al Hospital Padre Fantino, localizado en la ciudad San Fernando de Montecristi, provincia Montecristi.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es la provincia Montecristi y los municipios que la integran.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga**, el Hospital Padre Fantino, localizado en la ciudad San Fernando de Montecristi, provincia Montecristi.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce, en la parte frontal del hospital y una tarja identificativa con datos biográficos del **Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga**.

Artículo 5.- Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de la ley, deberán ser consignados en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6.- Ejecución de la Ley. El Ministerio de Salud Pública queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 7.- Derogación. La Presente Ley deroga la Ley No. 609, del 18 de mayo de 1944, que designa con el nombre Hospital Padre Fantino, el Hospital de Montecristi.

Artículo 8.- Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia después promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA...

Moción presentada por:


Heinz Vieluf Cabrera
Senador de la Republica;
Provincia Montecristi

